

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

**ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 67 BIS A LA LEY N° 6683, LEY DE DERECHO DE
AUTOR Y DERECHOS CONEXOS**

EXPEDIENTE N° 24.415

**DICTAMEN AFIRMATIVO DE MAYORÍA
05 de febrero de 2025**

**TERCERA LEGISLATURA
(DEL 1° DE MAYO DEL 2024 AL 30 DE ABRIL DEL 2025)**

**SEGUNDO PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS
Del 1° de febrero de 2025 al 30 de abril de 2025**

**ÁREA DE COMISIONES LEGISLATIVAS III
DEPARTAMENTO COMISIONES LEGISLATIVAS**

ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 67 BIS A LA LEY N° 6683, LEY DE DERECHO DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS

Los suscritos diputados y diputadas que suscriben integrantes de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Jurídicos rendimos **DICTAMEN AFIRMATIVO DE MAYORÍA** del proyecto tramitado bajo el expediente N ° 24415 “**ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 67 BIS A LA LEY N° 6683, LEY DE DERECHO DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS**” con fundamento en las siguientes consideraciones:

OBJETIVO DEL PROYECTO DE LEY

La presente iniciativa legislativa persigue que se adicione un artículo 162 a la Ley N.º 6683, “Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos” para efectos de que la Benemérita Biblioteca Miguel Obregón Lizano pueda digitalizar y permitir el acceso al público de las ediciones de periódicos de circulación local o nacional impresos en papel durante el siglo XX, aunque no hayan cumplido 70 años desde su publicación.

ASPECTOS DE TRÁMITE PARLAMENTARIO

- A) El 24 de junio del año 2024 se presentó este proyecto de ley por parte de la Diputada Paola Nájera Abarca
- B) El 2 de julio del 2024 se publica en La Gaceta N° 120
- C) El 26 de agosto del 2024 se asigna a la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Jurídicos
- D) El 3 de setiembre del 2024 ingresó al orden del día de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Jurídicos
- E) El 15 de octubre del 2024 el proyecto de ley fue consultado a diferentes instituciones
- F) En la sesión ordinaria N.º 43 de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Jurídicos compareció ante la Comisión el señor Ministro de Cultura y Juventud, Jorge Rodríguez Vives.

G) En la sesión ordinaria N.º 44 de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Jurídicos compareció ante la Comisión la señora Laura Rodríguez Amador, quien funge como directora de la Biblioteca.

H) En la sesión ordinaria n º 57 se aprobó una moción de texto sustitutivo

I) En la sesión ordinaria n º 57 se dictaminó afirmativamente el expediente en estudio

SUBCOMISIÓN

La presente iniciativa legislativa para su estudio y conocimiento estuvo en la subcomisión integrada por los diputados Daniel Vargas Quirós, Alejandra Larios Trejos, y David Segura Gamboa.

CONSULTAS Y RESPUESTAS RECIBIDAS

Tomando en consideración la pertinencia con esta propuesta de ley, la misma fue consultada a las siguientes entidades:

- A) Biblioteca Nacional
- B) Imprenta Nacional
- C) Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR)
- D) Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (Micitt)
- E) Ministerio de Cultura y Juventud (MCJ)
- F) Ministerio de Educación Pública (MEP)
- G) Ministerio de Justicia y Paz
- H) Registro Nacional
- I) Universidad de Costa Rica (UCR)
- J) Universidad Estatal a Distancia (UNED)
- K) Universidad Nacional (UNA)
- L) Universidad Técnica Nacional (UTN)
- M) Editorial de la UCR

- N) Edupuc
- O) Proinnova

RESPUESTAS A LAS CONSULTAS

Una vez realizadas las consultas a las instituciones anteriormente mencionadas se tiene que:

Biblioteca Nacional

La Biblioteca Nacional a través del oficio MCJ- SINABI BN- 192- 2024 del 28 de octubre del 2024 se manifestó estar a favor, lo que se procede a citar textualmente:

“La Benemérita Biblioteca Nacional “Miguel Obregón Lizano” está de acuerdo con el artículo 162, tal y como está propuesto, porque permitiría ofrecer al público acceder en línea a la versión digital de los periódicos publicados en formato impreso en siglo XX y hasta un año antes de su publicación. Esto además contribuye a la conservación de las versiones originales impresas que conserva la institución “

Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (Micitt)

La Cartera a través del oficio MICITT- DM- OF - 1237- 2024 del 04 de noviembre del 2024 indicó por medio de la respuesta a la consulta estar a favor de la iniciativa legislativa en estudio.

Registro Nacional (Registro de la Propiedad Intelectual)

La Institución a través del oficio DPI- 00462- 2024 del 01 de noviembre del 2024 suscrito por Gabriela Murillo Durán, indicó que la norma que se persigue incluir se debe de agregar en el Capítulo IX correspondiente a “Excepciones a la protección” y no al final de la ley.

Adicionalmente, se indicó textualmente lo siguiente:

“El tema de limitaciones y excepciones para bibliotecas, archivos y museos es de suma importancia para nuestro país ya que nuestra legislación de derecho de autor no contiene limitaciones y excepciones específicas a favor de estas instituciones, siendo uno de los pocos países que no contempla ninguna norma al respecto. El Registro de Propiedad Intelectual está consciente que dichas instituciones juegan un papel muy importante para facilitar el acceso al conocimiento, la cultura, la información y la educación a la sociedad en general, y definitivamente los avances digitales han venido a plantear retos a la forma de funcionar de estas instituciones, por lo que es importante contar con limitaciones y excepciones que favorezcan las funciones de estas instituciones y de esta forma lograr un sistema de derecho de autor equilibrado entre los derechos de los titulares y los derechos de acceso a la cultura, la información y la educación de la sociedad en general”

Aunado a lo indicado, se indicó que la excepción está limitada a un único acto de digitalización (periódicos), por lo que no contempla otro tipo de obras, lo que se procede a citar textualmente:

“La excepción está limitada a un único acto la digitalización y puesta a disposición al público limitada a periódicos por lo que no contempla otro tipo de obras como libros, artículos, fotografías y otros materiales que sean parte del acervo de la institución, de una forma más amplia que no esté referida solo a periódicos, aunque como sabemos dentro de los periódicos nos encontramos varios tipos de obras protegidas como artículos, fotografías, reportajes, etc “

Finalmente, es menester indicar que según consta en la página web de la Asamblea Legislativa a la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Jurídicos llegó el oficio DGL- 1041- 2024 suscrito por el Señor Agustín Meléndez García Director General

del Registro Nacional, en donde dice que la respuesta dada por Gabriela Murillo Durán fue avalada por Vanessa Cohen Jiménez, quien funge como Directora de la Dirección del Registro de la Propiedad Intelectual.

Edupuc

A través del oficio OF-ACUERDO-EDUPUC-788-2024 del 4 de noviembre del 2024 suscrito por el Señor Alexander Jiménez Matarrita coordinador de la Comisión de Editoriales Universitarias Públicas Costarricenses se indicó textualmente lo siguiente:

“Me permito informar que, en respuesta a la consulta sobre el texto base del proyecto de ley Expediente N° 24.415, "Adición de un artículo 162 a la Ley N° 6683, Ley de derecho de autor y derechos conexos", esta Comisión no tiene observaciones al texto, el cual consideramos bien fundamentado y redactado de manera consistente.”

Ministerio de Cultura y Juventud

El Ministerio de Cultura a través del oficio MCJ- DM- 1409- 2024 del 6 de noviembre del 2024 indicó que, el Sistema Nacional de Bibliotecas (SINABI) y la Biblioteca Nacional han realizado observaciones específicas sobre el texto, se dice que han sugerido ajustar el lenguaje en el texto de la ley, sustituyendo “los periódicos más importantes” por “los periódicos de mayor circulación” para una mayor precisión, y ha subrayado la necesidad de especificar que solo se digitalizarían ediciones con más de un año de antigüedad.

No obstante, esta última recomendación se basa en la importancia de proteger los intereses comerciales de las empresas periodísticas, evitando que el acceso digital abarque publicaciones muy recientes y generando así un marco que asegure su apoyo. Al respecto se indicó por parte de la Cartera:

“Este despacho considera que el proyecto es jurídicamente viable y no presenta obstáculos legales para su aprobación. Se recomienda especialmente incorporar las observaciones realizadas, en particular el límite de un año de antigüedad para la digitalización, ajuste que fortalece la propuesta al asegurar un adecuado equilibrio entre el acceso público y los derechos de autor comerciales”

Proinnova- Universidad de Costa Rica

Esta Institución a través del oficio VI- 7523- 2024 del 6 noviembre del 2024 dio respuesta a la consulta, la misma indicó que no se considera necesaria la reforma pues se trata de una excepción que se encuentra prevista en el ordenamiento jurídico del Estado, lo que se procede a citar textualmente:

“Tal y como se logra evidenciar de los argumentos expuestos, esta dependencia universitaria no considera necesaria dicha reforma. Como se ha logrado establecer, se trata de una excepción específica al derecho de autor que ya se encuentra regulada en nuestra legislación vigente y se considera que dichos actos realizados por las bibliotecas no son en ningún extremo violatorios de derecho alguno “

AUDIENCIAS

Ministerio de Cultura y Juventud. Ministro, Jorge Rodríguez Vives

En la sesión ordinaria N.º 43 de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Jurídicos compareció ante la Comisión el señor Ministro, Jorge Rodríguez Vives, quien se manifestó a favor de la presente iniciativa de ley.

El señor Ministro una vez iniciada la audiencia solicitó proseguir con el espacio de preguntas pues el criterio de la Cartera, ya se había hecho por escrito. Por consecuencia, algunas diputaciones procedieron con sus preguntas; entre ellos:

Diputada Alejandra Larios Trejos:

“Yo tengo solamente una pregunta para saber el criterio de ustedes, tanto el Registro Nacional como el Departamento de Servicios Técnicos, sugirieron una modificación para que la reforma se incluya dentro del capítulo noveno a partir del artículo 67, ¿qué opinión tienen ustedes al respecto? “

Señor Jorge Rodríguez Vives:

“Nosotros estamos de acuerdo, no vemos mayor afectación “

Por otro lado, valga traer a colocación el siguiente comentario hecho por la Diputada Rocio Alfaro Molina:

“Creo que este es un proyecto que no tiene, por supuesto, mayor oposición que viene incluso a reafirmar algo que ya se encuentra legislado pero que se quiere que sea con más claridad, lo que me parece muy prudente dada la riqueza de documentos que se resguardan en nuestras instituciones “

Laura Rodríguez Amador. Directora Biblioteca Nacional.

En la sesión ordinaria N.º 44 de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Jurídicos compareció ante la Comisión la señora Laura Rodríguez Amador, quien funge como Directora de la Biblioteca.

La señora Rodríguez Amador manifestó estar absolutamente a favor de esta iniciativa de ley pues la misma tiene como fin democratizar la información. Aunado a lo anterior, aprovechó el espacio para comentar sobre la importancia del proyecto de ley en estudio y de la digitalización, lo que se procede a citar textualmente:

“Entonces, con este proyecto lo que se pretende es que nos permita digitalizarlos y ofrecerlos al público de manera virtual hasta el siglo XX; o sea hasta 31 de diciembre 1999, ¿por qué es tan importante esto? Porque el uso continuo de los periódicos, donde todos los usuarios llegan a verlos, además de que, el papel que se utiliza en los periódicos es de muy, muy mala calidad

y las condiciones del trópico son poco favorables a la conservación. Lo importante de digitalizarlo, como ya tenemos otros digitalizados, mucho más antiguos, es que, ya el original se conserva, verdad, y solamente se utiliza cuando se requiere hacer una fotografía, por ejemplo, con mejor calidad o para alguna cuestión de estas, pero ya a una página específica, no hay que pasarlos para adelante y para atrás, que es lo que los deteriora”

INFORME DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS TÉCNICOS

El Departamento de Estudios Referencias y Servicios Técnicos a través del oficio AL-DEST- IJU – 380-2024 emitió un informe con relación a esta iniciativa legislativa en el mismo se indica que la propuesta parlamentaria no presenta problemas jurídicos y puede ser aprobada invocando para ello razones de oportunidad y conveniencia.

Adicionalmente, con relación a la adición, por la cual, se refiere a la excepción ubicada en el último artículo de la ley, debido a una cuestión formal y dado a que las excepciones están contempladas en el Título X de la ley, a partir del artículo 67, se sugiere valorar la ubicación de la norma a adicionar en ese sentido.

CONSIDERACIONES DE FONDO Y CONCLUSIONES

Según consta en la exposición de motivos de la presente iniciativa legislativa la Benemérita Biblioteca Nacional Miguel Obregón Lizano cuenta en la actualidad con más de 162.000 documentos digitalizados, la mayor parte de ellos periódicos y revistas publicados desde el siglo XIX hasta la fecha.

A pesar del valioso aporte de prevención que ofrece el portal de la Benemérita Biblioteca Nacional Miguel Obregón Lizano, los usuarios no tienen acceso a las ediciones de algunos de los periódicos más importantes del país debido a la imposibilidad legal de digitalizar dichos documentos pues los mismos se encuentran cubiertos por los derechos vinculados a la propiedad intelectual; por lo cual, surge la presente propuesta parlamentaria.

Esta iniciativa legislativa consta de un artículo único, a través del cual se pretende adicionar un artículo 162 a la Ley N.º 6683, "Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos" Según el artículo propuesto, la Benemérita Biblioteca Miguel Obregón Lizano podrá digitalizar y permitir el acceso al público las ediciones de periódicos de circulación local o nacional impresos en papel durante el siglo XX, aunque no haya cumplido con los 70 años regulados en el artículo 58 de la Ley N.º 6683

Por otro lado, con relación al criterio que emitió el Departamento de Estudios, Referencias y Servicios Técnicos, el mismo se tomó en cuenta al discutir en Comisión este proyecto de ley, y se recogió la observación hecha en el sentido que la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Jurídicos aprobó una moción de texto sustitutivo a efectos de colocar la excepción en el capítulo que corresponde, la cual también cambió el nombre del proyecto de ley.

Finalmente, en la moción de texto sustitutivo se indicó que en vez de poder digitalizar los periódicos del Siglo XX se pueda hacer con referencia a todos aquellos que tengan más de un año de antigüedad, pues de aprobarse este proyecto como indicaba el texto base con el transcurso del tiempo habrá la necesidad de digitalizar aquellos impresos en los primeros años de este siglo, misma situación que está pasando actualmente con los periódicos del siglo pasado. Asimismo, a través de la moción dicha se persigue incluir dentro de la excepción otro tipo de obras y no solo periódicos, como libros, artículos, fotografías y revistas.

Así las cosas, la digitalización cobra mucha importancia pues permite que los documentos y periódicos no sean dañados por incidencias, vandalismo o cualquier otro problema que ocurra en el lugar físico; tampoco que se degraden o dañen irreparablemente por el transcurso del tiempo; lo cual, indiscutiblemente se relacionada con el acceso a la cultura, la información y la educación de la población.

RECOMENDACIÓN FINAL

De conformidad con el análisis expuesto, así como aspectos técnicos de oportunidad y conveniencia, los suscritos legisladores que suscribimos e integramos

la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Jurídicos rendimos **DICTAMEN AFIRMATIVO DE MAYORÍA** del expediente N.º 24415, “**ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 67 BIS A LA LEY N° 6683, LEY DE DERECHO DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS**” por lo cual, recomendamos al Plenario Legislativo su aprobación.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

**ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 162 A LA LEY N.º 6683, LEY DE
DERECHOS DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS**

ARTÍCULO ÚNICO- Para que se adicione un artículo 67 bis a la Ley N.º 6683, Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos. El nuevo texto dirá lo siguiente:

Artículo 67 bis - Con la intención de preservar, facilitar y promover el acceso con fines didácticos o de investigación, la Benemérita Biblioteca Miguel Obregón Lizano podrá digitalizar y permitir el acceso al público las ediciones de periódicos de circulación local o nacional impresos; así como libros, artículos, fotografías y revistas, en los casos que se tenga, al menos, un año desde su circulación.

Rige a partir de su publicación

DADO EN LA SALA VII DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA. ÁREA DE COMISIONES LEGISLATIVAS VII, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO.

ROJAS SALAS MARÍA DANIELA

Diputada

VARGAS SERRANO DANNY

Diputado

OBANDO BONILLA JOHANNA

Diputada

ALFARO MOLINA ROCÍO

Diputada

VARGAS QUIRÓS DANIEL GERARDO

Diputado

LARIOS TREJOS ALEJANDRA

Diputada

SEGURA GAMBOA DAVID LORENZO

Diputado

ROJAS LÓPEZ JORGE ANTONIO

Diputado

NICOLÁS ALVARADO JOSÉ FRANCISCO

Diputado